



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS

RESOLUCIÓN N° 009-2024

Considerando:

Que, el Art. 76 de la Constitución señala "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Literal (I). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el Art. 225 de la Constitución detenia en su numeral dos que forman parte del sector público "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el Art. 226 de Constitución indica que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y descentralización (COOTAD) en el Art. 63 señal "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Que, el Artículo 67 del COOTAD otorga la capacidad a las Juntas Parroquiales Rurales literal (a) "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código..." literal (p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural..."

Que, Art. 70 del COOTAD establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural literal (d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural"

Que, el 23 de agosto del 2024 se produjo un incendio forestal en el Barrio Santa Rosa de la Parroquia de San Antonio de las Aradas, mismo que por la magnitud del mismo, con fecha 24 de agosto del 2024 se activó el COE Parroquial de San Antonio de las Aradas;



el 25 de agosto del 2024 se activó el COE Cantonal de Quilanga; el 28 de agosto de 2024 se activó el COE Provincial de Loja.

Que, Mediante Resolución Nro. 001-COE-GADCQ-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, el alcalde del GAD del cantón Quilanga Mgs. Juan Carlos Santin declaró la situación de Emergencia en todo el cantón Quilanga por afectación del incendio forestal en varias parroquias.

Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos a través de la Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos CZ mediante informe No. 06– Incendio Forestal – Loja/Quilanga de fecha 04 de septiembre del 2024 dan a conocer que “Desde el 23 de agosto de 2024 hasta la presente fecha se encuentra en curso un incendio forestal en la provincia de Loja, cantón Quilanga, parroquia San Antonio de las Aradas, mismo que hasta la presente fecha se ha extendido a los sectores de: Santa Rosa, El Limón, El Sauce, La Libertad y Naranjito, además a las parroquias de Quinara y Vilcabamba en el cantón Loja; mismo que se encuentra controlado. • El incendio forestal que inició el 23/08/2024 en el cantón Quilanga/San Antonio de las Aradas, también ha afectado a las parroquias Fundochamba, y la parroquia urbana de Quilanga; actualmente el incendio forestal se extendió a la parroquia Quinara del cantón Loja mismo que se encuentra activo. • BRIF El Oro conjuntamente con SNGR y MAG evaluaron las afectaciones de la cobertura vegetal total quemada (7.600 hectáreas), de las cuales en el cantón Quilanga se registran 6.295 hectáreas afectadas y en el cantón Loja, parroquia Quinara, se registra una afectación de 1.305 hectáreas de vegetación nativa afectada. • El 24/08/2024 se activó el COE Parroquial de San Antonio de las Aradas; el 25/08/2024 se activó el COE Cantonal de Quilanga; el 28/08/2024 se activó el COE Provincial de Loja; el 29/08/2024 se activó el COE Cantonal de Gonzanamá; el 30/08/2024 se activó el COE Parroquial de Fundochamba. • Mediante Resolución Nro. 001-COE-GADCQ-2024 de fecha 28/08/2024, el alcalde del GAD del cantón Quilanga declaró la situación de Emergencia en todo el cantón Quilanga por afectación del incendio forestal en varias parroquias...se han suscitado las siguientes afectaciones: Heridos, 3; familias afectadas 52; familias damnificadas 90; personas afectadas 317; personas damnificadas 224; viviendas destruidas 4; viviendas afectadas 17; cobertura vegetal quemada 6.365 Has; animales afectados 488; amñales muertos 6.010; porcentaje del servicio de agua afectado 60%...”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Constitución, el Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización y más instrumentos legales

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender en parte la programación de las fiestas de parroquialización de la parroquia de San Antonio de las Aradas para este año 2024, en donde solamente se realizará los eventos que sean necesarios; esto con la finalidad de canalizar dichos recurso para proyectos de reactivación productiva para las familias afectadas por el incendio forestal.



GAD PARROQUIAL
**SAN ANTONIO
DE LAS ARADAS**
2023 - 2027



Disposiciones Transitorias UNICA.- El presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción parte del GAD Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas.

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Parroquial de San Antonio de las Aradas a los 29 de días del mes de agosto del año 2024.


Abg. Justo Elías Correa Conde
PRESIDENTE


Lcda. Rosa Bolivia Betancourt Alberca
VICEPRESIDENTA

Mgtr. Richard Damián Torres Salinas.
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Kleber Alberto Cueva Alberca
VOCAL PRINCIPAL


Sra. Bertha Alejandrina Suarez Tituana
VOCAL PRINCIPAL



Lo certifica.-

Lcda. Selena Isabel Abad Jiménez **SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS**, a los 29 días del mes de agosto del 2024.



Lcda. Selena Isabel Abad Jiménez.
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD-PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS.

